

(4)

CONTRATO PROPUESTA PÚBLICA

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

EMAVI Y COMPAÑIA LIMITADA.

En San Bernardo, a 07 de Mayo de 2008, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **ORFELINA BUSTOS CARMONA**, Chilena, profesora, cédula nacional de identidad N° 3.896.330-9, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante "el municipio" o "la Municipalidad" y por la otra, **EMPRESA EMAVI Y COMPAÑIA LIMITADA.**, Sociedad del Giro Servicios de Vigilancia, Mantención de Jardines y Servicios Generales RUT: 77.501.490-3, representada legalmente por don **GUILLERMO HUMBERTO SANTANA PEREZ**, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° 7.015.480-3, ambos con domicilio en Rodrigo de Araya N° 2.837, de la Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "la empresa" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de San Bernardo llamó a Propuesta Pública para la "**Contratación del Servicio de Guardias de Seguridad para la Ilustre Municipalidad de San Bernardo**", efectuando la respectiva publicación a través del Portal Internet Chile Compra, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 3.766, de fecha 9 de Abril de 2008.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 4.543 de fecha 29 de Abril de 2008, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, adjudicó la Propuesta Pública "**Contratación del Servicio de Guardias de Seguridad para la Ilustre Municipalidad de San Bernardo**", a la Empresa EMAVI Y CIA. LTDA., quien fue notificado de fecha 30 de Abril de 2008.

TERCERO: En mérito de lo anterior y por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, contrata a la empresa EMAVI Y CIA LTDA., para el "**Servicio de Guardias de Seguridad para la Ilustre Municipalidad de San Bernardo**".

CUARTO: El "Servicio de Guardias de Seguridad para la Ilustre Municipalidad de San Bernardo" comprende labores de cuidado y resguardo a prestar por 15 personas incluyendo relevos, en las

dependencias municipales, con la cantidad de personal en cada turno, de acuerdo a la siguiente organización:

- a) Calle Eyzaguirre N° 450 **Edificio Consistorial.**
2 guardias de lunes a domingo las 24 horas.
- b) Calle O'Higgins N° 0370 **Estadio Municipal**
3 guardias de lunes a domingo las 24 horas.
- c) Calle América N° 504 **Casa de la Cultura**
2 guardias de lunes a domingo las 24 horas.
- d) Calle América N° 281, **Dirección de Desarrollo Comunitario.**
2 guardias de lunes a domingo las 24 horas.
- e) Calle O'Higgins N° 810, primer piso, **Primer Juzgado Policía Local**
1 guardia de lunes a viernes de las 8,00 a las 14,30 horas.
- f) calle Arturo Prat N° 280, segundo piso **Dirección de Obras Municipales**
1 guardia de lunes a viernes de las 8,00 a las 17,30 horas.
- g) Calle Bulnes N° 585, segundo piso, **Dirección de Tránsito.**
1 guardia de lunes a viernes de las 8,00 a las 17,30 horas.
- h) Avenida Colón 807 y 823, **Oficina de OPD y Mujer**
1 guardia de lunes a domingo las 24 horas.
- i) calle Francisco Aranda N° 664, **Oficina de la Vivienda**
1 guardia de lunes a domingo las 24 horas.
- j) Recinto arqueológico **Pukara de Chena,**
1 guardia de lunes a domingos de 8:00 a 22:00 horas

La empresa organizará un sistema de turnos y rotación para asegurar la continuidad del servicio, respetando a cabalidad la legislación laboral y previsional vigente.

Así también, que para ejecutar el servicio contratado en las unidades municipales y en los horarios que se consignan, el personal a utilizar por la contratista, será personal calificado, capacitado y autorizado por los organismos competentes en materia de Seguridad Integral, como lo es el Ministerio del Interior, a través de la autoridad Fiscalizadora Departamento de OS-10 de Carabineros de Chile.

Las acciones a realizar en los lugares indicados, se llevaran a efecto de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones que rigieron el llamado a propuesta pública denominada Contratación de Servicio de Guardias de Seguridad para la Ilustre Municipalidad de San Bernardo.

QUINTO: La fiscalización del Servicio de Guardias estará a cargo

de la Dirección de Administración y Finanzas, quien designará un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico de Servicio, velará por la buena ejecución de este servicio, incluyendo el proceso de devolución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de dos años, no renovable, a contar del 7 de Mayo de 2008, y hasta el 7 de Mayo de 2010. Para este caso se requirió de la aprobación del Honorable Concejo Municipal en ejercicio, por tratarse de una concesión de un servicio superior a 500 UTM, y por exceder en su plazo de ejecución del periodo de la administración que en representación del municipio celebra el presente contrato.

Para el inicio del servicio contratado, se levantará un Acta de Inicio del Servicio.

El Acta de Inicio del Servicio será firmada por el Director de Administración y Finanzas y el contratista respectivo.

SEPTIMO: El valor mensual del servicio que se ordena contratar, asciende a la suma de \$12.982.900.- (doce millones, novecientos ochenta y dos mil, novecientos pesos), con un valor hora por hombre de \$ 2.500.- (Dos mil quinientos pesos) IVA incluido.

OCTAVO: La I. Municipalidad de San Bernardo cancelará el servicio contra la presentación de la factura emitida por el adjudicatario a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre # 450, San Bernardo.

El pago se realizará por servicio realizado, y dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega conforme de la factura y de antecedentes y de acuerdo al monto expresado en la cláusula séptima, previa visación de la Dirección de Administración y Finanzas, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del servicio. A esta se le descontará el monto total de las multas en caso de haberlas.

La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por el Director de Administración y Finanzas.
- b) Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas si las hubiere, descuentos o reajuste y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c) Listado del personal adscrito al presente contrato.
- d) Documento original, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por

parte del personal del contratista asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de este.

Para el caso las personas contratadas a honorarios, será necesario acompañar, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N°29 del S.I.I. correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

NOVENO: La Municipalidad de San Bernardo se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente o disminuya la cantidad de Guardias que forman el servicio contratado. En caso de aumento y/o disminución, el Municipio lo hará de acuerdo de acuerdo al valor ofertado en el formato N° 4, como valor hora/hombre.

La ampliación o disminución serán de hasta un máximo de un 30% de la cantidad de guardias.

Para efectos de calcular los montos involucrados en la modificación de contrato se utilizará tanto en el caso de aumento como de disminución, los valores unitarios detallados en la oferta económica.

En estos casos, la garantía de fiel cumplimiento deberá variar proporcionalmente.

DÉCIMO: Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- A) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- B) A lo menos un guardia por dependencia deberá contar con un radiotransmisor.
- C) Los guardias deben cumplir con el horario dispuesto por el Mandante, además de tener una permanencia continua en el lugar de trabajo.
- D) Los guardias deberán tener un trato amable con toda persona, además de tener una presentación personal adecuada (higiene).
- E) El contratista deberá disponer de uniformes completos de acuerdo a la estación de año.
- F) Los guardias deberán usar en todo momento el Uniforme dispuesto por la empresa y usar obligatoriamente la credencial otorgada por haber realizado el curso del OS-10 de Carabineros

de Chile.

- G) El contratista deberá entregar al ITS un radiotransmisor.
- H) En el caso que alguno de los guardias faltara por algún motivo, el contratista deberá suplir el guardia faltante dentro de las dos (2) horas siguientes de iniciado el turno respectivo. Si ello no sucediera, se aplicará las multas que se señalan más adelante.
- I) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- J) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del contratista, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- K) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- L) Será de cargo y responsabilidad del contratista contar con todas las aprobaciones y permisos que requiera el servicio y mantenerlas vigentes.
- M) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el contratista no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- N) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico del Servicio. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante. lo que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.

- O) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de equipos u otros implementos necesarios, debiendo ejecutar siempre el servicio encomendado.
- P) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la Propuesta Pública.
- Q) El contratista al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la población, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases Administrativas.
- R) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para el control de la ejecución del servicio.
- S) El contratista deberá elaborar y presentar, dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio del servicio, un Plan de Seguridad, cuyos contenidos mínimos se indican en el Punto N° 2.1.2 de las Bases Administrativas Especiales y en las Especificaciones Técnicas que rigieron la propuesta que sirve de antecedente de este contrato.
- T) Cumplir con la identificación de los Vehículos Municipales, Funcionarios y Público en General.

El Director de Administración y Finanzas será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

UNDÉCIMO: La Municipalidad queda facultada para aplicar las siguientes multas al contratista, expresadas en Unidades de Fomento (UF):

A) POR HORA DE ATRASO

Se aplicará una multa de cuatro **(4) UF** por cada hora de atraso en el inicio del Servicio en cualquiera de sus turnos. Si los atrasos se extienden por más de dos (2) horas se podrá aplicar el término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía. Se entenderá que no se ha dado inicio a un turno cuando cualquiera de los guardias que deba cumplirlo no se presente puntualmente a cubrirlo, aun cuando en la respectiva dependencia Municipal exista más de un guardia.

B) COBRO ADICIONAL

Se aplicará una multa de diez **(10) UF** por cada vez que sea sorprendido por el Inspector Técnico del Servicio, solicitando cobros de dinero o especies adicional en la entrada a los estacionamientos o cualquiera de las dependencias. Sin perjuicio de ello, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva al guardia que incurra en la conducta descrita.

C) CURSO OS-10

En caso que un guardia no cuente con el curso aprobado por el OS-10 de Carabineros, se aplicará una multa de diez (10) U.F. y deberá reemplazar de inmediato al funcionario por otro que cumpla los requerimientos.

D) POR ABANDONO DE TURNOS

Se aplicará una multa de cinco **(5) U.F.**, por cada vez y el solo hecho que sea sorprendido un Guardia haciendo abandono del servicio. Si el abandono se extiende por más de dos (2) horas, se aplicará lo establecido para el caso de iniciarse un turno, especifica y especialmente la letra A) de esta cláusula y la letra C) de la cláusula décima cuarta.

E) POR NO UTILIZAR EL UNIFORME

Se multará con una **(1) U.F.** por cada vez que sea sorprendido un guardia no utilizando el uniforme entregado por la empresa.

F) POR MALOS TRATOS

Se multará con una **(1) U.F.** por cada vez que se sorprenda a algún guardia en malos tratos de palabra con el Público en general, Inspector Técnico del Servicio o personal Municipal. En caso de malos tratos de obra, se aplicará lo dispuesto en cláusula décima cuarta, letra i).

G) MULTAS POR OTROS INCUMPLIMIENTOS

Se aplicara una multa de una **(1) UF** cada vez que sea sorprendido, por otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores.)

DUODÉCIMO: Las multas serán aplicadas por el Director de Administración y Finanzas previo informe de la Inspección Técnica de Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el Libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el Libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total de la multa, se registrará en el Libro Manifold.

El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Administración y Finanzas, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director, de acuerdo a lo indicado en los incisos 6º y 7º de la presente Cláusula.

El Director, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa o quien la subrogue para modificar o dejar sin efecto la sanción, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica de Servicio y la resolución del Director. La determinación de la Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas en el mes de servicio, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor total a pagar.

DÉCIMO TERCERO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el monto de las multas aplicadas al proponente supera el 30% del valor mensual del contrato.

- b) Si se sorprende al contratista incurriendo tres veces en un año, en la falta descrita en la cláusula undécima, letras B), D) o E) del presente contrato.
- c) Si los servicios contratados en cualquier turno se hubieren iniciado con un retraso mayor a dos (2) horas del fijado de acuerdo a los requerimientos establecidos por las Bases Administrativas Especiales y sus correspondientes especificaciones técnicas.
- d) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- e) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- f) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del adjudicatario.
- g) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- h) Por disolución o quiebra del adjudicatario, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del adjudicatario, si es persona natural.
- i) Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- j) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de San Bernardo.
- k) Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula décima.
- l) Si no da cumplimiento a los plazos dispuestos por el ITS, para enmendar y/o poner término a cualquier anomalía en el servicio. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia en el Libro Manifold.
- m) Pérdida de la Vigencia de Autorización para prestar los servicios del rubro.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

DECIMO QUINTO: La Municipalidad de San Bernardo podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, a través del Inspector Técnico de Servicio, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al contratista, una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los servicios o de su terminación inmediata.

En la liquidación del Contrato se pagará al contratista en forma proporcional a los días trabajados.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, en consecuencia, se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

DECIMO SEXTO: La Municipalidad no responderá en caso alguno por los actos del personal de la contratista, quién será la única responsable ante terceros por la conducta de aquellos, así como de los daños y perjuicios que sus hechos u omisiones produzcan.

DECIMO SÉPTIMO: La contratista garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la entrega previa a este acto, de un depósito a la vista, endosable, de número 0060499, del Banco Santander-Santiago, a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato por un monto de \$ 12.983.000.- (Doce Millones, Novecientos Ochenta y tres mil pesos). Su vigencia excede los 30 días corridos al plazo de término del contrato.

DECIMO SEXTO: Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Generales para la ejecución de obras, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Anexos, así como también todos aquellos documentos que rigieron la propuesta pública denominada "Contratación del Servicio de Guardias de Seguridad para la Ilustre Municipalidad de San Bernardo".

DECIMO SÉPTIMO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 4.543.- de fecha 29 de Abril de 2008, y el gasto que demande su cumplimiento deberá imputarse al ítem 22.08.002.001.001 del presupuesto municipal vigente.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO NOVENO: La personería de doña Orfelina Bustos Carmona, como Alcaldesa de San Bernardo consta en Decreto Exento P- N° 7.722 de fecha 6 de Diciembre de 2004, según fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2004.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



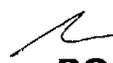
**ORFELINA BUSTOS CARMONA
ALCALDESA**



**GUILLERMO SANTANA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMAVI Y CIA. LTDA.**



**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL**


ROC/fmr